



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202200003483

06 MAY 2022

REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q21/1787/08

Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte eljusticiatramitesd gri@aragon.es

ASUNTO: Sugerencia relativa a la necesaria contratación de profesorado para impartir la asignatura Griego II en el IES Valle del Jiloca de Calamocha (Teruel)

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 28 de octubre de 2021 tuvo entrada en esta Institución una queja de una madre que lamentaba las condiciones en que se imparte la asignatura de griego en el IES de Calamocha a una alumna de 2º de bachillerato. En la redacción del escrito, expone que *“se está produciendo una discriminación con ella y su compañero en relación con otros IES de Teruel en el que si que están recibiendo clases de asignaturas minoritarias como es el caso de Griego.*

La opción que nos aseguraron era dar las clases presenciales junto con los de 1º de Griego (esta opción al final no la cumplieron), se solicitó que le ampliaran a la profesora que hay en el IES de Griego las 3 horas necesarias y que la profesora tiene opción de dar y no la quieren pagar y la solución para ello que da el Servicio Provincial es sustituir las 3 horas de Griego por 1 hora online con el IES Vega del Turia de Teruel y otra con la profesora de Calamocha los viernes.”

SEGUNDO.- A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión y realizar la oportuna asignación del expediente para su instrucción. Con tal objeto, se envió con fecha 30 de octubre de 2021 un escrito al Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en la que se ruega nos informe sobre la cuestión planteada en la queja, y en particular de en base a qué normativa de aplicación, los alumnos del IES de Calamocha matriculados en Griego II presencial tienen enseñanza a distancia



TERCERO.- En la respuesta del Departamento de Educación, Cultura y Deporte se hace constar, textualmente, lo siguiente:

*“**Primero.-** Según la Orden de ECD/494/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, artículo 13. Materias específicas y de libre configuración autonómica.*

***Segundo.-** De conformidad con los criterios establecidos por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, la autorización de un grupo/ materia requiere de un número mínimo y determinado para su autorización, en el caso que nos ocupa la materia de GRIEGO II, tan sólo cuenta con una única matrícula.*

El aumento de jornada laboral solicitada, no es posible porque no cumple con lo indicado en el párrafo anterior, no hay suficiente alumnado para la ampliación de la jornada lectiva del docente. Dada esta circunstancia, se mantuvieron contactos con la familia y la alumna y se les ofreció la posibilidad de recibir la materia en modalidad a distancia y refuerzo en el propio IES de Calamocha, con el fin de garantizar su Derecho a la Educación, siendo la única opción factible en este momento para poder recibir la docencia de la materia que solicitaba en su impreso de matrícula. “

II.- CONSIDERACIONES

Primera.- En el Instituto de Educación Secundaria Valle del Jiloca de Calamocha, estudian 328 alumnos que residen en la localidad o en pueblos de alrededor. Entre los estudiantes hay una alumna matriculada en la asignatura de Griego en 2º curso de bachillerato, como asignatura de modalidad, que reciben formación a distancia desde un instituto de la ciudad de Teruel 1 hora a la semana, y otro día de la semana tiene clase en su centro educativo. Para que se comprenda la importancia de esta asignatura, cabe señalar que Griego II es una asignatura que tiene prueba de Acceso a la Universidad y con la que los alumnos ponderan su ingreso universitario para otras carreras. La asignatura Griego II es asignatura de modalidad regulada por la Orden ECD/494/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta orden distribuye 4 horas a la asignatura de Griego II, igual que a Dibujo Técnico II, Biología o Química.



Sin embargo, al ser una asignatura con pocos alumnos en un centro rural no tiene docente que la imparta. Los perjudicados son los alumnos del IES Valle del Jiloca primero, y la asignatura de Griego después. Sobre la importancia de las decisiones de la Administración educativa con respecto a los cursos de bachillerato nos permitimos hacernos eco de una resolución del Defensor del Pueblo Andaluz que sostiene que:

“El sistema educativo español ha vinculado tradicionalmente las pruebas de acceso a la Universidad con los resultados obtenidos en los dos cursos de Bachillerato, por lo que las decisiones adoptadas por el alumnado al cursar estos cursos, tanto respecto de las asignaturas a cursar, como respecto de las calificaciones obtenidas, tienen una incidencia muy directa sobre sus posibilidades de acceso a los estudios universitarios deseados. Por ello, resulta una cuestión de seguridad jurídica y de pura lógica que las decisiones que impliquen cambios en la regulación de las pruebas de acceso a la universidad se adopten con la antelación necesaria (...) para posibilitar que el alumnado que va a cursar el bachillerato pueda tomar sus decisiones académicas con conocimiento de las consecuencias que dichas decisiones van a tener en sus opciones de acceso a los estudios universitarios”

Segunda.- Las razones por las que no hay docente para la asignatura pueden llevar a pensar en la desatención hacia el alumnado, y a una falta de planificación de la administración educativa a la hora de convocar las plazas de la plantilla docente para el centro. En este sentido, cabría centrar la queja en dos aspectos: el aprendizaje de los alumnos, a quienes se les ha sustituido el derecho a la educación por el derecho a “ recibir clase”. Y el daño irreparable a la asignatura de griego , -y a las asignaturas minoritarias-, y a los docentes que la imparten, por la falta de consideración de la administración educativa.

En la respuesta que remite el Departamento de Educación se afirma que la alumna recibe una clase a distancia y otra en el centro educativo. De las 2 horas restantes, hasta llegar a las 4 horas obligadas de impartición de la asignatura, no se dice nada.

La formación a distancia, on-line, permite a alumno aprender a su ritmo con un docente que le indica cómo proceder, pero sin un contacto directo ni una interacción con el tutor ni con los compañeros, es una forma muy actual de adquirir conocimientos. La educación presencial y la on-line persiguen la calidad de la enseñanza, pero cada una de ella tiene su propio método y sus canales para el aprendizaje del alumnado. Una conexión con un docente en un instituto que no le corresponde parece que es la herramienta didáctica de la



formación on-line que se ofrece a esta alumna, pero sin los recursos metodológicos propios de la formación a distancia como son los chats, los blogs, o las videoconferencias.

La combinación de ambas formas de enseñar/aprender, mezcla de la educación presencial y la online, ha hecho que se acuñe en los últimos tiempos el término *Blended Learning*, pero entendemos que no es el caso de lo que se ha ofrecido a la alumna, porque esa modalidad exige un cambio metodológico, y los docentes en términos generales reconocen no estar integrándola en las materias que imparten, y no creemos que los docentes de la alumna de Calamocha, pese al innegable esfuerzo que están haciendo, hayan sido una excepción.

Quién sabe si la experiencia de aprendizaje de la asignatura Griego II del alumnado de Calamocha, IES Valle del Jiloca termina siendo un éxito, pero hasta la fecha, parece que únicamente el factor económico es el que ha determinado esta situación de discriminación hacia la alumna y hacia la materia.

La alumna de Griego II de Calamocha no tiene compañeros de clase, y está obligada a llevar el peso y el ritmo de un aprendizaje difícil con dos docentes distintos. La socialización, la comprensión de los conocimientos, que son explicados al ritmo del alumno y a la velocidad que se precisa, son grandes ventajas de la clase presencial. En un curso como el de 2º Bachillerato, donde la tensión es enorme, y en una signatura de altísima dificultad como es el Griego II, se pide a una alumna presencial de instituto que estudie una asignatura por su cuenta.

Tercera.- Analizando los diferentes motivos por los que la Administración educativa haya procedido a buscar una solución de urgencia para que esta alumna reciba la asignatura de Griego II, cabría pensar en motivos económicos, en tanto la respuesta del Consejero de Educación justifica el hecho de que la asignatura de Griego tenga menos de 10 alumnos , como marca la normativa.

Y es cierto que el coste de la educación presencial es más alto que el de la formación no presencial, pero también con ella adquiere el alumnado el valor de la disciplina de horario, la fuerza de voluntad debida a tener que dar cuenta personal al docente, y al profesor le obliga a estar actualizado y disponer de recursos didácticos para responder a los intereses de sus alumnos.



Además, comprobados los documentos del IES Valle del Jiloca, hemos sido sabedores de que la asignatura de Tecnología Industrial, por ejemplo, cuenta con 2 alumnos en 1º de bachillerato y con 3 en 2º de bachillerato, y que se imparte junta la clase a los 5 alumnos. Esta materia, con docencia presencial total, no tiene examen de EVAU; o lo que es lo mismo, los alumnos de esta materia no se van a presentar con ella en las pruebas de acceso a la universidad. Sin embargo, Griego II, sí tiene examen de EVAU.

En la educación secundaria obligatoria ha sucedido algo semejante con la materia de Tecnología. Es el caso de un grupo de 4º de la ESO, que cuenta con 8 alumnos, - tampoco llega a 10, mínimo exigido según la administración educativa-, en el que se han mezclado alumnos de varios grupos, y que cuentan con profesor y clase presencial.

Intentando justificar las horas de docencia de Griego II como clases *on line*, siguen faltando 2 horas de clase para esta alumna, que ni las imparte ni se responsabiliza de ellas el IES Vega del Turia de Teruel, ni el profesor del centro donde se encuentra.

Cuarta.- Esta Institución, estudiado el contenido de la queja, comprende las dificultades existentes en la gestión de la cobertura de vacantes y sustituciones en la especialidad de Griego, dadas las necesidades que para los centros docentes públicos establece la correspondiente planificación escolar. El hecho de que no haya habido convocatoria de oposición de la asignatura Griego en la Comunidad Autónoma de Aragón en las últimas décadas provoca que haya listas sin actualizar, lo que no puede considerarse justificado desde el punto de vista del principio de eficacia que ha de presidir cualquier actuación de las administraciones públicas.

A la vista de los hechos expuestos en la queja, resulta alarmante el efecto de la situación de no disponibilidad de docentes de la especialidad de Griego, que repercute en la falta de calidad del servicio público educativo, en cuanto que esta situación afecta a la estabilidad de las plantillas, y además discrimina al alumnado del mundo rural.

Todo lo anterior conduce a plantear la necesidad de que se adopten las medidas necesarias urgentes para garantizar una gestión más eficiente de las listas de empleo temporal en el sector docente no universitario en la especialidad de Griego, mediante el llamamiento de profesorado interino de esta especialidad y, si se precisa, sean perfiladas las vacantes con horas de otra asignatura afín de más fácil cobertura de modo que se pueda completar la jornada laboral, en lugar de hacerlo al revés.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

Asimismo, desde esta Institución quiere sugerirse al Departamento de Educación, Cultura y Deporte que valore la conveniencia y oportunidad de convocar plazas de docente para la especialidad de Griego en la próxima convocatoria de oposiciones al Cuerpo de Profesores de Secundaria, de modo que se garantice la pronta cobertura de vacantes, y se cuente con una lista de profesorado interino actualizada para dar respuesta a las necesidades de profesorado existentes en la asignatura de Griego.

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte las siguientes SUGERENCIAS:

Primera.- Que establezcan las medidas oportunas para dotar de profesorado para impartir la asignatura Griego II al IES Valle del Jiloca de Calamocha, Teruel.

Segunda.- Que en el próximo proceso selectivo de acceso al Cuerpo de Profesores de Secundaria valore la posibilidad de convocar plazas de la asignatura Griego.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 5 de mayo de 2022

Ángel Dolado
Justicia de Aragón

